



ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS PARTICULARES

Nombre del Organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Exclusividad	Nº 33	Ejercicio: 2016
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin Modalidad		

CUDAP:EXP-MPF: 0000415/2016

Rubro comercial: Imprenta y editoriales

Objeto de la contratación: Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital).

Costo del Pliego: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú N° 143, Piso 13, CABA	Hasta el 19 de diciembre de 2016 a las 9:00 hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú N° 143, Piso 13, CABA	El día 19 de diciembre de 2016 a las 9:30 hs



ESPECIFICACIONES

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
Único	1	Servicio	Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital). Período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE - ORDEN DE PRELACIÓN.

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014, la Resolución PGN N° 1278/14 del 23 de junio de 2014, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, la Oferta, las muestras que se hubieren acompañado (en caso de corresponder) y la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE.

El organismo contratante es el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3: OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

La presente tiene por objeto la contratación del Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital), para el período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017, debiendo ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse únicamente por presentación escrita ante la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, Perú 143, piso 13 C.A.B.A. o bien por correo electrónico a contrataciones@mpf.gov.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas podrán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las circulares que emita el Organismo, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de la apertura.

La Procuración General de la Nación podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas siguiendo el procedimiento detallado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Forma y lugar de la presentación: El Oferente podrá presentar su Oferta mediante correo electrónico (contrataciones@mpf.gov.ar) o en soporte de papel (Perú 143 piso 13, C.A.B.A.). En todos los casos, las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora fijados para la recepción de las Ofertas; y estar identificadas con los siguientes datos:

1. Tipo y N° de Procedimiento.
2. Objeto de la Contratación.
3. Día y hora de la Apertura de Ofertas.
4. Nombre o Razón Social del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras. Aquellas Ofertas presentadas fuera de término serán RECHAZADAS sin más trámite por la Unidad Operativa de Contrataciones de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

2. Traspapeleo/Apertura prematura: La PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la Oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior, no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

La PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.



ARTÍCULO 6: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 7: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 8: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

La oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los artículos precedentes y con los recaudos exigidos por los Artículos N° 41 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014:

- 1.- Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 2.- Deberán encontrarse foliadas en todas sus hojas de manera correlativa.
- 3.- Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado, en cuyo caso deberá acreditar la personería invocada.
- 4.- La cotización deberá contener el precio unitario y cierto, en moneda nacional y con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas, el precio total del renglón y el precio total general de la oferta, expresados en letras y números.
- 5.- Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentar el estatuto junto con las modificaciones y acompañar actas de designación de los directores.
- 6.- El Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.
- 7.- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas en las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
- 8.- Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta constituida conforme lo establecen los Artículos 11 y 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso en que el Oferente se encontrara exento de la presentación de la misma, de acuerdo a lo normado por el Artículo 14 del presente.
- 10.- Nota declarando la exclusividad en la presentación del servicio.
- 11.- Todo otro requisito específico indicado en el pliego de bases y condiciones particulares y en el de especificaciones técnicas.
- 12.- En el caso de que el monto ofertado sea mayor o igual a pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) el oferente deberá presentar el "Certificado Fiscal para Contratar", o en su defecto la constancia de haber iniciado ante la AFIP el trámite para la obtención del mismo.
- 13.- Deberán encontrarse inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de la oferta.

Toda documentación que se presente en fotocopias deberá ser legible y estar certificada por Escribano Público, Autoridades Judiciales o Administrativas competentes, legalizándose la documentación cuando intervenga en su certificación notario de extraña jurisdicción.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COTIZACIÓN.

El Oferente deberá cotizar por renglón completo, en moneda de curso legal. La Oferta expresada en otra moneda, será automáticamente desestimada.

Deberá cotizarse considerando las siguientes formas de pago: opción A en un (1) pago y opción B en dos (2) pagos.



Asimismo deberá consignarse el precio unitario y cierto en números y letras, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas, el precio total del renglón, en letras y números, las cantidades ofrecidas y el total general de la Oferta, expresado en números y letras.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la Oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Errores de Cotización: Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el Oferente o detectado por el Organismo contratante antes de la Adjudicación, producirá la desestimación de la Oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas **con renovación automática por igual período no fraccionable** (30 días corridos) y por un **plazo máximo de UN (1) año** contado desde el día de la Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de **DIEZ (10) días corridos** anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, y así sucesivamente de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 del 02 de junio de 2014.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes deberán integrar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de su Oferta. En caso de cotizarse con alternativa, el monto de la garantía deberá calcularse sobre el mayor valor propuesto. La misma deberá ser presentada conjuntamente con la oferta o hasta la fecha y hora fijada como límite para su presentación y constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 13 del presente pliego.

ARTÍCULO 12: ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera por un importe inferior al que corresponda siempre que se encuentre comprendido dentro del veinte por ciento (20%) del correcto. Cuando se verificara el error en el importe de la garantía de acuerdo a lo señalado, se intimará al oferente a subsanar la diferencia en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de la pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

ARTÍCULO 13: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público Fiscal, acompañando la boleta pertinente;
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio Público Fiscal, constituyéndose el fiador —cuando así corresponda- en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial;
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN N° 1107/14 y sean extendidas a favor de la Procuración General de la Nación;
- e) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponde, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien cuando el monto fijo que se hubiera establecido en el Pliego, no supere la suma de QUINCE (15) módulos de compra.

La elección de la forma de constitución de las garantías, queda a opción del oferente y/o adjudicatario en caso de no estar expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en forma independiente para cada contratación.



Las garantías deberán ser extendidas a nombre de la PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN y deberán indicar como datos principales el número de expediente, el tipo y número de Licitación/Contratación que corresponda, el nombre o razón social del proponente, con su correspondiente firma, sello y/o aclaración, el lugar de emisión y el del pago (indicando el domicilio legal del organismo: Av. de Mayo 760 C.A.B.A.), el importe a pagar en pesos (\$), sin fecha de vencimiento, y cualquier otro dato que identifique el respaldo de oferta. No se aceptaran documentos expresados en otra moneda.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 14: EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

No será necesario constituir las garantías previstas en los Artículos de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas

b) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda;

c) Cuando el monto ofertado o adjudicado no fuere superior a cien (100) módulos de compra, el valor del Módulo de Compra (MC) será de PESOS UN MIL (\$ 1.500,00.-).

ARTÍCULO 15: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías serán devueltas bajo las siguientes modalidades y plazos, según el tipo de instrumento de que se trate:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación del acto administrativo de adjudicación. A los adjudicatarios, se devolverá una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato o ejecuten la prestación dentro del plazo previsto para su constitución;

b) Garantía de impugnación: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del acto administrativo que resuelve, solo en el caso de que este haga lugar a la impugnación.

c) Garantía de cumplimiento del contrato: se devolverá de oficio o a solicitud del interesado, dentro de los diez (10) días de aprobada la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverá parcialmente a solicitud de los interesados en proporción a la parte cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes.

Notificado fehacientemente el interesado respecto de la devolución de la garantía, podrá efectuar su retiro dentro del plazo de seis (6) meses. La falta de presentación dentro del mencionado plazo, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público Fiscal. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE OFERTAS.

En el día y hora de vencimiento del plazo fijado para la recepción de ofertas, se incorporará la misma al expediente por el cual se sustancia la presente, labrándose el Acta correspondiente.

Si el día de vencimiento del plazo fijado para la recepción de ofertas deviniera inhábil, el procedimiento detallado en el párrafo anterior, tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En esta instancia, la oferta presentada en término, no podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 17: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INEGIBILIDAD.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca alguna/s de las siguientes situaciones:

- a) Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.
- b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles;
- c) Que carecieran de la garantía exigida;



- d) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas en los términos del Artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14;
- e) Que contuvieran condicionamientos;
- f) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación;
- h) Que se cotizara precio excesivamente bajo de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente que mereciere manifiestamente la calificación de vil o no serio;
- i) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto.

Asimismo de evaluará que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación; quedando inhabilitadas para hacerlo:

- a) Las personas físicas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Oficina Nacional de Contrataciones;
- b) Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio Público Fiscal de la Nación y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
- e) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal.

ARTÍCULO 18: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La etapa de evaluación de Ofertas es confidencial, por lo cual mientras se sustancie ese proceso, no se concederá vista de las actuaciones.

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre la oferta recibida.

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones se expedirá sobre las ofertas que, ajustadas a este pliego, y en virtud de la opinión brindada por el Área Requirente acerca del cumplimiento de las condiciones técnicas de las mismas, resulten ser convenientes a los intereses de la Procuración General de la Nación.

Asimismo, podrá solicitar al Oferente mayor información y/o documentación que considere necesario con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente documento, de conformidad con lo establecido en la Resolución PGN N° 1107/14. Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el documento, se tendrá por desestimada la Oferta.

Se dará preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 39 de la Ley N° 25.300, a tales efectos el oferente deberá acreditar fehacientemente su condición de tal mediante certificado expedido por autoridad pública competente.

ARTÍCULO 19: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

La subsanación de errores u omisiones solo será posible en los casos de errores u omisiones de carácter no sustancial, en cuyo caso la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones procederá



a intimar a los Oferentes a que subsanen los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento.

La solicitud de subsanación se realizará al número de fax o a la dirección de correo electrónico oportunamente declarados, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, la Unidad Operativa de Contrataciones desestimaré la oferta de que se trate.

ARTÍCULO 20: ADJUDICACIÓN.

Una vez evaluado el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, se realizará el acto administrativo aprobando el procedimiento de selección y la adjudicación correspondiente. El mismo será notificado por correo electrónico dentro de los **TRES (3)** días de su emisión. Asimismo, será publicado durante **UN (1)** día en el sitio web del Ministerio Público Fiscal.

La adjudicación se hará por renglón completo en arreglo a lo expresado en los artículos anteriores y recaerá en la Oferta más conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 21: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos de notificada la adjudicación, se emitirá la orden de compra.

La orden de compra se notificará al adjudicatario dentro de los **TRES (3)** días de emitida. En los **TRES (3)** días subsiguientes, el adjudicatario deberá presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de suscribir el instrumento en cuestión.

Suscripto el instrumento o transcurrido el plazo sin haber sido rechazado, se tendrá por perfeccionado el contrato.

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar una garantía del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles de recibida la notificación de la orden de compra. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a presentar la garantía en cuestión en un plazo no mayor de cinco (5) días, transcurrido el cual se rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 23: PLAZO DE INICIO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La suscripción tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el 01/01/2017 al 31/12/2017

ARTÍCULO 24: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.

La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora; el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado el mismo.

En caso de vencimiento del plazo contractual y no habiéndose expedido la autoridad competente respecto de una solicitud de prórroga cursada por el adjudicatario, se tendrá por concedida la prórroga.

La aceptación de la prórroga por parte del organismo implicará la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo N° 36 del presente pliego.

El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 25: REHABILITACIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de la prórroga concedida sin que se hubiera satisfecho la obligación contractual, se producirá la caducidad del contrato.

No obstante, antes de producirse el vencimiento del plazo de la prórroga que se hubiere otorgado, el adjudicatario podrá requerir la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida del mismo.



La rehabilitación podrá ser aceptada por única vez, previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita, el que debe cumplirse de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si el adjudicatario no abonara la multa dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo que aprueba la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 26: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La entrega se deberá coordinar con el Departamento de Biblioteca y Dictámenes de la Procuración General de la Nación, sita en Av. Belgrano 907, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires., tel.: 4335-3201/02.

ARTÍCULO 27: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.

La Comisión de Recepción Definitiva procederá a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados. A tales efectos confrontará la prestación con las especificaciones técnicas contractuales, la muestra presentada, la orden de compra y/o con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar. En caso de verificar que la misma cumple con las condiciones establecidas, procederá a otorgar la conformidad de la recepción emitiendo en consecuencia la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. Un (1) ejemplar de dicha acta será entregado al adjudicatario a los efectos del trámite de pago.

En caso de verificar que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplieran en cantidad y/o calidad con lo solicitado, se procederá a su rechazo y se intimará al proveedor a realizar las acciones correspondientes para proceder al reemplazo de los bienes y/o prestar los servicios conforme lo adjudicado, dentro del plazo que se le otorgue.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije, el que comenzará el día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del Ministerio Público Fiscal, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de **CINCO (5)** días de la recepción provisoria de los bienes o servicios, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega o prestación de los mismos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no se expidiera dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 28: VICIOS REDHIBITORIOS.

La conformidad definitiva otorgada de acuerdo a lo normado en el artículo precedente, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de dicha conformidad, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el mismo término y lugar que se indica en el presente Pliego de Bases y Condiciones y la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 29: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en forma anticipada, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1082/63 previa presentación de la correspondiente contragarantía por el 100% del monto anticipado.

Una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción de los bienes y servicios, el adjudicatario deberá presentar la factura en el Área de Facturación, sita en Av. de Mayo 760, Piso 2, Oficina 219, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha presentación dará comienzo al plazo fijado para el pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la factura.

La factura será emitida a nombre del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, CUIT N° 30-68723581-5. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, este organismo reviste el carácter de CONSUMIDOR FINAL.

Las **facturas** deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas, como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra.



- Número del expediente asignado a la Licitación.
- Número y fecha de los remitos de entrega.
- Número de renglón, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos.
- Importe total bruto.
- Monto y tipo de descuento, si corresponde.
- Importe total neto de la factura.

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/2008 sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 30: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de tal gravedad que coloquen al Adjudicatario en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento con las obligaciones a su cargo, debidamente documentados por el adjudicatario y aceptados por el organismo.

La existencia de dichas circunstancias, deberá ser puesta en conocimiento del Organismo dentro de los **DIEZ (10)** días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 31: RESCISIÓN SIN CULPA DEL ADJUDICATARIO.

La revocación o rescisión de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuyas causas no fueran imputables al proveedor, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación de la prestación. El adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato.

ARTÍCULO 32: RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

Si el Adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su prórroga o el contrato rehabilitado, en todos los casos sin que los bienes hubiesen sido entregados o los servicios prestados de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL rescindirá el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por la parte no cumplida del mismo.

En caso de fraude, negligencia en la ejecución del contrato o en incumplimientos de las obligaciones por parte del adjudicatario que diera lugar a la aplicación de multas por un importe acumulado equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el Ministerio Público Fiscal rescindirá unilateralmente el mismo con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

Si el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por el Ministerio Público Fiscal, el mismo se rescindirá unilateralmente, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 33: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En los casos de prestaciones de servicios, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá prorrogar el plazo contractual original por única vez y por un período igual al del contrato original, o por un plazo máximo de un (1) año en caso de contratos cuya duración exceda dicho período. La prórroga se realizará en las mismas condiciones y precios originales. Por circunstancias debidamente acreditadas, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá renegociar el monto del contrato con el adjudicatario; en caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga.

Asimismo, y de manera unilateral, este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL podrá aumentar o disminuir el monto del contrato hasta el veinte por ciento (20%), sin variar las condiciones



contractuales y los precios unitarios adjudicados; y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra o Contrato.

En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Organismo, dicho porcentaje podrá excederse hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en cuyo caso, el adjudicatario deberá prestar conformidad en forma previa a proceder con dicha modificación.

ARTÍCULO 34: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la subcontratación, transferencia o cesión del contrato, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el cual verificará que el cesionario o subcontratista cumpla con todos los requisitos de la convocatoria.

El adjudicatario quedará obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 35: PENALIDADES.

En caso que el Oferente y/o Adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente Pliego será pasible de las penalidades establecidas en el Título V del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN N° 1107/14:

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

a) Se aplicará una multa del **uno por ciento (1%)** del valor de lo satisfecho fuera de término por cada **siete (7) días hábiles** de atraso o fracción mayor de **tres (3) días hábiles**.

b) Toda prórroga concedida en los términos del artículo N° 25 del presente pliego, acarrea la aplicación de la multa establecida en el apartado anterior.

Rescisión por su culpa:

Según lo dispuesto en el artículo N° 33 del presente pliego.

ARTÍCULO 36: AFECTACIÓN DE MULTAS.

Las multas que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden de prelación:

a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

b) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

ARTÍCULO 37: CLASES DE SANCIONES.

Los Oferentes y/o Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

Las sanciones enumeradas precedentemente serán aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 23 y en el inciso b) del artículo 29, ambos del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 38: ALTA DE BENEFICIARIO.

El/los adjudicatario/s deberá/n poseer **Alta de Beneficiario** (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 21/95 de la Contaduría General de la Nación y N°10/95 de la Tesorería General de la Nación, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

La información requerida en lo atinente a cuenta bancaria y alta de beneficiario, son condiciones imprescindibles y excluyentes para poder proceder al pago de las facturas pertinentes, conforme lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 39: JURISDICCIÓN.

El organismo contratante, los oferentes y el/los adjudicatario/s se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN ÚNICO

Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital).

ACEESO POR IP/ INTRANET + CLAVES PERSONALES

El servicio permite el acceso por reconocimiento de IP de todo el personal que se encuentre conectado a la red del organismo sin necesidad de contar con usuario, password, u otra clave, durante las 24 horas los 365 días del año, con acceso libre a todas las bases que se detallan. Además incluye como beneficio adicional la asignación habitual de **CLAVES DE ACCESO PERSONALES** para los Fiscales con la nueva modalidad **One Pass**. La misma permite al usuario acceder a Sistema de información Legal y Proview con única clave de acceso.

1. CONTENIDOS ONLINE

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA DE TODAS LAS MATERIAS

El contenido incluye Jurisprudencia y Doctrina sobre todas las materias y de todos los tribunales del país (a texto completo). La información proviene de la colección Histórica de **Revista Jurídica Argentina La Ley, Doctrina Judicial (La Ley) y Jurisprudencia Argentina Abeledo Perrot**.

- Doctrinas de vanguardia: escritas por líderes de opinión y especialistas en cada rama del derecho
- Sentencias que sientan jurisprudencia: sistematizadas y seleccionadas por prestigiosos juristas y con comentarios de fallos destacados
- Agrupación de sentencias relevantes: sobre un punto en común que facilitan el seguimiento de la jurisprudencia sobre el tema en cuestión
- Reseña de fallos: que agrupan por materia los pronunciamientos más relevantes
- Columna de opinión sobre temas de actualidad jurídica
- Control de constitucionalidad de las normas: indicando cuáles normas han sido declaradas constitucionales o inconstitucionales por la jurisprudencia y los fundamentos de las posiciones.

Cada fallo con texto completo y sumarios posee

- Los datos objetivos (tribunal, fecha, partes, publicación)
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)
- Reseña de los hechos: breve descripción de las circunstancias del caso.
- Sumarios: en ellos se condensan las reglas jurídicas extraídas de los considerandos de la sentencia.
- Jurisprudencia vinculada y Doctrina vinculada: información sobre otros fallos o doctrinas en los que se hubiera tratado la misma cuestión.

Cada doctrina posee

- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesouro (buscador temático)
- El título de la doctrina.
- Su autor.
- Los datos de publicación.
- En el caso de las Notas a Fallo, Notas de Redacción y Notas de Legislación, un vínculo al fallo o norma comentado.



Análisis jurídico

- Nota a fallo: comentario de la sentencia, realizada por un destacado jurista, accesible mediante un link.
- Nota de redacción: comentario breve y objetivo de la sentencia, a través de un link.
- Citas legales: comprende la referencia a la legislación mencionada en el fallo.
- Información complementaria: cuestiones formativas y de hecho sucedidas con posterioridad al dictado del fallo, que inciden sobre su vigencia.
- Cuantificación del daño: información extraída del fallo sobre los montos establecidos en el mismo (ej: cuántum indemnizatorio)

A su vez, contiene más de 35 años de Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho, proveniente de la colección de Anales de Legislación Argentina:

- Texto completo de leyes y decretos nacionales publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1972 hasta la fecha y demás normas desde 1977.
- Legislación Nacional y Provincial desde el año 1972 no publicada en soporte papel.
- Legislación de la Ciudad de Buenos Aires, del Mercado Común del Sur y de todas las Provincias publicados en Anales de Legislación Argentina a partir de 1977.
- Leyes y Decretos Nacionales desde 1853 hasta 1971 en forma referencial.
- Textos de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales.
- Códigos de fondo y procesales.
- Se incluye, además, una selección de normas nacionales y provinciales anteriores a 1972, a texto completo, y normas no publicadas en soporte papel.
- “Legislación del Día”: podrá visualizar las normas publicadas en el Boletín Oficial del día de la fecha y del día hábil anterior.

El documento principal contiene

- Los datos objetivos de la norma (tipo y número de norma, emisor, jurisdicción y fechas de sanción y publicación).
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesoro (buscador temático)
- Un sumario o abstracto que sintetiza el contenido de la disposición legal.
- El texto completo de la normativa de alcance general.

Análisis jurídico

- Le permite la posibilidad de determinar el texto vigente de una norma mediante la actualización de la misma.
- Control de constitucionalidad: citas de fallos que declaran la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma.
- Citas legales: legislación aludida en el texto del documento principal.
- Antecedentes parlamentarios: trámite legislativo de las leyes nacionales y remisión a nuestra publicación Antecedentes Parlamentarios, si correspondiere.
- Notas de legislación: le permite consultar doctrina referente a una norma.

Newsletter por e-mail, todos los días con la reseña de la información más relevante del día.

LEGISLACIÓN

A su vez, contiene **Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a texto completo, incluyendo normas de todas las áreas del derecho, proveniente de la colección de **Anales de Legislación Argentina (La Ley)**, **Legislación Argentina (Abeledo Perrot)** **Antecedentes Parlamentarios (La Ley)**. y En esta base se encuentra:



La base contiene

- Textos consolidados vigentes de los principales regímenes jurídicos nacionales con tratamiento a nivel artículo, vinculados y concordados con legislación, doctrina y jurisprudencia
- Códigos de fondo divididos a nivel artículo con su correspondiente comentario a cargo de autores reconocidos. Asimismo se incluye la legislación complementaria vinculada con legislación, doctrina y jurisprudencia
- Análisis a nivel artículo con fecha de vigencia inicial y final.
- Actualización diaria.

La Base de Legislación Premium comprende el texto vigente consolidado de los Códigos Civil, Comercial y Penal con comentarios de autores reconocidos, legislación complementaria y principales regímenes jurídicos analizados a nivel artículo. Más de 12.700 artículos analizados individualmente.

El análisis jurídico del artículo se compone de

- Su texto vigente
- Fechas de vigencia
- Notas de actualización: Vinculación con normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- Vinculación del artículo con una selección de las doctrinas y los fallos más importantes.
- Control de constitucionalidad que incluye links a fallos a texto completo, que declaran la inconstitucionalidad o la improcedencia de la declaración de inconstitucionalidad, de la aplicación de una norma.
- Comentarios a la norma, en el caso de que la norma hubiera sido objeto de un comentario doctrinario un link nos llevará al documento.
- Voces jurídicas: descriptores temáticos que conforman el Tesoro (buscador temático)

FALLOS DE LA CORTE PREMIUM

Es una selección de sentencias, teniendo en cuenta los de mayor trascendencia en cuanto al tema, cambio de doctrina, declaración de inconstitucionalidad y habilitación de vías procesales.

La base tiene como cometido adicional al análisis documental tradicional de la jurisprudencia los siguientes campos de análisis

1. Historia directa

Permite conocer las consideraciones que los tribunales inferiores emitieron sobre la causa. Indica el sentido de los fallos anteriores e incorpora, si los hubiere, fallos recaídos en la misma causa.

2. Vía procesal

Una guía para conocer los elementos que aseguran las correctas vías de admisión en un caso. Conozca ante qué Tribunal plantear la causa, en función de su jurisdicción y competencia; con qué figura procesal, y a través de qué procedimiento concreto; qué temas fueron discutidos.

3. Control de Constitucionalidad

En su rol de Máximo Tribunal, la CSJN interpreta el alcance de las normas. Este valor agregado permite anticipar cuándo su una norma es considerada válida y aplicada, y cuándo no.

4. Información relacionada

Conozca si existe un criterio uniforme del tema que aborda su caso, incrementando las posibilidades de realizar un planteo favorable.

En cada sentencia se incorpora el vínculo a otros fallos relacionados con el tema central en análisis, agilizando el conocimiento de pronunciamientos que:



- Mantienen o modifican la jurisprudencia de la Corte.
- Citan el voto concurrente o en disidencia a.
- Tratan similar tema que.

5. Fallos extranjeros y de Organismos Internacionales

Conozca los precedentes extranjeros que nutren los fundamentos de las sentencias.

Tenga en cuenta la incidencia de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de los informes y recomendación de la Comisión.

Una selección de sentencias extranjeras más citadas en los fallos de los últimos 20 años, vinculadas al tema central del fallo.

- Constitución de la nación argentina vinculada con la jurisprudencia de la CSJN
Única base que integra los artículos de la Ley fundamental con la interpretación que realiza el Máximo Tribunal.
- Acceso a la base de fallos de la suprema corte de justicia de la provincia de buenos Aires
La colección más amplia de fallos del superior tribunal provincial con el valor agregado de La Ley.
- Acceso a la base de fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
La colección más amplia de fallos del tribunal superior con el valor agregado de La Ley.

ADD- ON TEMATICOS – ESPECIALIDAD POR MATERIAS

El servicio online incluye contenidos agrupados por especialidades temáticas con mayor profundidad y extensión, con un valor agregado diferencial que vincula integralmente los documentos y los potencia con toda la información disponible y amplios enfoques sobre cada una de las particularidades que se presentan en cada situación. Abarcan las siguientes materias:

ADD- ON NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL

Director: Héctor Alegria

Acceda a la más completa cobertura de la actualidad legal con el análisis de expertos.

En debate

Obtenga pluralidad de opiniones sobre problemáticas puntuales del nuevo Código Civil y Comercial

Doctrina

Amplíe su criterio profesional, a través de los fundamentos de las distintas posturas doctrinarias

Notas a fallos

Destacados juristas ofrecen su opinión sobre los fallos más relevantes del nuevo Código Civil y Comercial de las Cortes y Cámaras

Jurisprudencia

Afiance su postura al plantear un caso, conociendo los principales pronunciamientos judiciales de cámara y 1° instancia

Legislación comentada

Acceda a las leyes de mayor importancia comentadas por un equipo especializado

Análisis de precedentes

Conozca la interpretación de los precedentes judiciales a la luz del nuevo Código

Además, le ofrecemos la posibilidad de contar con todo el contenido de la revista en su tablet, notebook o desktop a través de ProView

Acceda a una base online ágil e intuitiva que le permite buscar todo lo que necesita en sólo segundos



- Artículos del nuevo Código comentados por especialistas.
- Concordancias internas y externas por artículo.
- Vinculaciones con fallos y doctrinas.
- Legislación complementaria.

ADD- ON LABOLAR Y SEGURIDAD SOCIAL

Directores: Julio Armando Grisolia – Juan Jose Etala – Julio Cesar Simon

Base Online exclusiva, cuya temática aborda en profundidad y con integralidad todos los temas del Derecho de Trabajo y la Seguridad Social. Sus contenidos incluyen legislación, doctrina y jurisprudencia publicada desde 1979 en la Revista de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (La Ley) y en la Revista de Laboral y Seguridad Social (Abeledo Perrot).

Las normas cuentan con un análisis jurídico integral, artículo por artículo, comentados por parte de uno o varios autores destacados en la materia (Grisolia, Etala, Poclava Lafuente, Rodriguez Mancini, Miguel Mazza, Vazquez Vialard, Brito Peret, Comadira, Pirolo, Hugo Carcavallo, etc).

Los regímenes por actividad son comentados y actualizados diariamente, entre otros, la LCT, Leyes de Procedimiento, Asoc. Sindicales, Servicio Doméstico, etc., incluyendo alto valor agregado:

- Comentarios
- Jurisprudencia Seleccionada
- Bibliografía destacada
- Concordancias
- Escalas Salariales
- Topes Indemnizatorios
- Convenios colectivos
- Empleo Público

ADD- ON ADMINISTRATIVO

Directores: Juan C. Cassagne

Contiene artículos de Doctrina, Legislación anotada, Jurisprudencia anotada, Jurisprudencia Sintetizada, Fallos a texto completo, y Dictámenes de la procuración de Tesoro de la Nación, que han sido seleccionados por un prestigioso equipo de especialistas en este fuero (Gordillo, Cassagne, Balbín, y muchos más).

Incluye los **contenidos de La Ley** y de la **Revista de Derecho Administrativo (Abeledo Perrot)** con toda la Legislación, Doctrina y Jurisprudencia sobre el tema.

Con miles de artículos de doctrina y jurisprudencia anotada publicados en la revista temática y otros específicamente seleccionados de la publicación jurisprudencia Argentina que abordan las novedades y problemáticas existentes en la materia desde diversos puntos de vista y disciplinas que serán de utilidad teórica y práctica para resolver cuestiones esenciales y cotidianas.

Con más de 30.000 sentencias a texto completo especialmente seleccionadas, sumariadas y tituladas, de las jurisdicciones nacionales, provinciales e internacionales, que abarcan integralmente la temática del Derecho Administrativo.

Acceda también a legislación especializada nacional y provincial vigente y operativa sobre la materia administrativa con las principales normas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

ADD- ON PENAL Y CRIMINOLOGIA “NUEVO”

Director: Eugenio R. Zaffaroni; Miguel A. Almeyra - Patricia Ziffer; Pedro J. Bertolino

El contenido incluye la información de la **Revista Derecho Penal Y Criminología La Ley del Dr. Zaffaroni** y de la **Revista de Derecho Penal Y Procesal Penal de Abeledo Perrot**, con La



Jurisprudencia Nacional Y provincial , Legislación Y toda la Doctrina de las Revistas mencionadas.

- DERECHO PENAL
- PROCESAL PENAL
- DERECHOS HUMANOS
- POLÍTICA CRIMINAL
- DERECHO COMPARADO
- PÁGINAS CLÁSICAS
- BIBLIOGRAFÍA
- DERECHO PROCESAL PENAL Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
- JURISPRUDENCIA
- ACTUALIDADES

2. BIBLIOTECA DIGITAL PROVIEW

Nuestra innovadora propuesta de valor permite el armado de una biblioteca digital diseñada a medida del cliente y con acceso libre, simultáneo e ilimitado para todo el personal que se encuentre conectado a la red de la Procuración General de la Nación.

El acceso por parte del usuario es transparente, bajo un control de reconocimiento IP (el usuario no deberá descargar ningún programa), y sin necesidad de contar con usuarios o contraseñas. Además, esta solución permite que todos los usuarios ingresen a la vez en la misma obra y sin limitaciones

Principales beneficios en la implementación:

- Brindar un rápido y fácil acceso a toda la biblioteca, para la totalidad de los usuarios y con una cobertura a nivel país, evitando el traslado de material en soporte papel.
- Contar con una biblioteca 100% actualizada ya que cumplido el año de suscripción pueden realizar las modificaciones que consideren necesarias.
- La modalidad suscripción les permite minimizar el riesgo en adquisición de títulos que resulten obsoletos en el corto y mediano plazo.
- Optimizar la inversión, adquiriendo solo las obras de uso frecuente y a un menor costo en relación al soporte papel.
- Asegurarse un bajo costo de mantenimiento, evitando inconvenientes de espacio y preservación de tomos en papel.
- Les permite resolver el histórico problema de toda biblioteca en cuanto a la disponibilidad de la obra en soporte papel.

Plan de Biblioteca Digital:

- Compuesta por hasta 30 OBRAS, seleccionadas del catálogo de eBooks vigente a la fecha de emisión de la orden de compra.
- Cumplido el año de suscripción, el Organismo deberá seleccionar nuevamente el listado de obras que desee para el próximo periodo, pudiendo optar por renovar todos o alguno de los títulos que conforman su biblioteca.

Servicio de actualización:

- El Organismo podrá incrementar su biblioteca en hasta 5 OBRAS, sin costo adicional, durante el año de vigencia de la suscripción.



Integración de revistas y obras del fondo Editorial

- Esta biblioteca de libros estará integrada en el mismo enlace IP en el cual tienen disponibles las publicaciones periódicas contratadas actualmente.

3. NUEVA APP THOMSON REUTERS LA LEY

Presentamos nuestra solución *Mobile* que brinda contenido actualizado y facilita el trabajo de los abogados.

Con la App es posible:

- Recibir las novedades legislativas, jurisprudenciales y doctrinarias del día.
- Personalizar y configurar alertas del contenido que desean recibir.
- Consultar normas de uso frecuente.
- Acceder a contenidos audiovisuales.
- Descarga **TR La Ley** desde:

4. SERVICIO DE PUBLICACIONES EN SOPORTE PAPEL (PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL)

- 5 Diarios Semanales La Ley
- 1 Suplemento Administrativos, Penal y Constitucional (dentro del Diario La Ley, a las 48 Hs de su edición)
- 1 Suplemento Regionales (Dentro del Diario La Ley, a las 48 Hs de su edición)
- 6 Tomos Anuales de Revista Jurídica Argentina
- 4 Tomos Anuales de Jurisprudencia Argentina
- 1 Revista Semanal Jurisprudencia Argentina
- 1 Revista Mensual Código Civil y Comercial
- 1 Revista Mensual Anales de Legislación Argentina
- 1 Revista Mensual Antecedentes Parlamentarios
- 1 Revista Mensual Derecho del Trabajo (La Ley)
- 1 Revista Quincenal Derecho Laboral Y de la Seguridad Social (Abeledo Perrot)
- 1 Revista Mensual Derecho Penal y Criminología (La Ley)
- 1 Revista Mensual Derecho Penal Y Procesal Penal (Abeledo Perrot)
- 1 Revista Bimestral de Derecho Administrativo



PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe..... Documento N°..... en nombre y representación de la Empresa con domicilio legal en la Calle N°..... Localidad..... Teléfono..... Fax..... EMAIL..... N° de CUIT y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Forma de cotización:

Opción A cotización en un pago

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
1	1	Servicio	Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital). Período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.	\$	\$
COSTO TOTAL:				\$	

SON PESOS:.....

Opción B cotización en dos pagos

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
1	1	Servicio	Servicio de suscripciones periódicas para las dependencias del MPF para el año 2017 (La Ley, Abeledo Perrot y Proview-biblioteca digital). Período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.	\$	\$
COSTO TOTAL:				\$	

SON PESOS:.....

FIRMA Y ACLARACIÓN